

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S "1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:						
Buenos Aires,						
Referencia: S/ Respuesta Ley N° 104 - EX-2023-21361307- GCABA-OGDAI						
A: María Gracia Andía (OGDAI),						
Con Copia A:						
De mi mayor consideración:						

Por medio de la presente, se acompaña mediante "Archivo de trabajo" el IF-24739634-GCABA-SSGRH-23 que tramita bajo el expediente electrónico EX-2023-21361307-GCABA-OGDAI, el cual se fundamenta en el EX-2023-17724827-GCABA-DGSOCAI.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.06.29 10:45:14 -03'00'

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2023.06.29 10:45:15 -03'00'



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

T . T					
101	11	m	Δ 1	rn	
1.4	ш	111	C	w	٠.

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2023-21361307-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-17724827-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-21361307-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-21361307-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 1 de junio de 2023 contra la Junta Comunal 4 de la Jefatura de Gobierno y la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 8 de mayo de 2023, un vecino solicitó se le informe si se había dado inicio a un expediente referido a sí mismo como agente contratado de la Comuna 4, mediante el cual se formalizaría su pase a planta transitoria. En caso de existir dicho expediente, solicitó se le informe su estado. Caso contrario, requirió se le informe las causales por las cuales dicho expediente no existe;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Junta Comunal 4 contestó mediante informe IF-2023-21243488-GCABA-COMUNA4, notificado el día 1 de junio de 2023. Informó sobre el proceso de gestación de los pases a planta y advirtió que en la nómina de personas para ingreso a planta transitoria no se encuentra enlistado el solicitante. Adjuntó el Acta N° 6/14 de Negociación Colectiva Comisión Paritaria Central, vigente, y la nómina de personas para el ingreso a planta, que consta en informe IF-2023-19801199-GCABA-DGPLYCO;

Que, el 1 de junio de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Expresó que el sujeto obligado no explicó las causas por las cuales no existe el expediente de pase a planta transitoria referido;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos para su

consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 29 de junio de 2023, la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas formuló su descargo en el informe IF-2023-24739634-GCABA-SSGRH, el cual elevó a este Órgano Garante mediante la nota NO-2023-24747696-GCABA-SSGRH. Explicó respecto de los motivos de la exclusión del reclamante de la nómina de pases que para la incorporación de personal de planta, el Ministerio de Hacienda y Finanzas tuvo en cuenta el análisis presupuestario pertinente en virtud de las necesidades de servicio, conforme lo dispuesto en el punto sexto del Acta de Negociación Paritaria N° 6/14:

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que mediante el Acta de Negociación Paritaria N° 6/14, que obra como anexo a la Resolución N° 1287/14 del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas), el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires acordaron la incorporación gradual, a través del entonces Ministerio de Modernización (actualmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas), de los contratos de locación de servicios y de asistencias técnicas al régimen de trabajadores transitorios establecido en la primera parte del art. 39 de la Ley N° 471 y el art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo. La mencionada Acta estableció en su punto 6 que el "Poder Ejecutivo, a través del [Ministerio de Hacienda y Finanzas], evaluará la incorporación del personal al régimen del presente, tomando en consideración la dotación indicativa de cada repartición, las necesidades de gestión, de recursos humanos y presupuestarias y establecerá el procedimiento a los fines de cumplimentar lo establecido en el presente";

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.– Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N °104 contra la Junta Comunal 4 de la Jefatura de Gobierno y la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.– Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Junta Comunal 4 de la Jefatura de Gobierno, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Maria Gracia Andia Date: 2023.07.03 16:41:06 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires